

ACUERDO Nro. MDI-DMI-2025-0132-ACUERDO

SR. JOHN REIMBERG OVIEDO
MINISTRO DEL INTERIOR

CONSIDERANDO:

Que el ultimo inciso del artículo 4 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público “(...) *En todos los aspectos no previstos en dicho régimen se aplicará supletoriamente la ley que regula el servicio público. Las escalas remunerativas y los ingresos complementarios de las entidades regidas por este Código se sujetarán a las políticas y normas establecidas por el ente rector nacional del trabajo.*”;

Que el artículo 59 de la misma base legal ibídem establece lo siguiente: “*La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional, altamente especializada, uniformada, obediente y no deliberante; regida sobre la base de méritos y criterios de igualdad y no discriminación. Estará integrada por servidoras y servidores policiales. El ejercicio de sus funciones comprende la prevención, disuasión, reacción, uso legítimo, progresivo y proporcionado de la fuerza, investigación de la infracción e inteligencia antidelincuencial. Su finalidad es precautelar el libre ejercicio de los derechos, la seguridad ciudadana, la protección interna y el orden público, con sujeción al ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público.*”;

Que el artículo 63 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público determina que “*Al ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público le corresponde dirigir las políticas, planificación, regulación, gestión y control de la Policía Nacional*”;

Que el artículo 64 numerales 4 y 5 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece “(...) 4. *Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional;* 5. *Regular, coordinar, supervisar y controlar la correcta prestación de la actividad policial en los subsistemas preventivo, investigativo y de inteligencia antidelincuencial (...)*”;

Que el artículo 65 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público señala “*La o el Comandante General de la Policía Nacional ejerce el mando directivo operacional del personal policial, bajo los lineamientos y directrices del titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público*”;

Que en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en el artículo 66 menciona lo siguiente “(...) *el cumplimiento de su misión, la gestión de la Policía Nacional se estructura y organiza a través de los Subsistemas de Prevención, Investigación e Inteligencia Antidelincuencial, los cuales a su vez forman parte del Sistema de Seguridad Pública y del Estado. Los Subsistemas de gestión están constituidos principalmente por los procesos gobernantes, asesores, adjetivos, generadores de valor y desconcentrados de la Policía Nacional*”;

Que el artículo 68 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público establece que: “*El Subsistema de Investigación cumple las actividades de investigación operativa de la infracción con el fin de reunir o asegurar los elementos de convicción, proteger a víctimas e inocentes, evitar la fuga u ocultamiento de los sospechosos y la consumación de una infracción penal*”;

Que el artículo 78 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público establece que “*Al componente de inteligencia antidelincuencial le compete coordinar las actividades de la Policía Nacional dedicadas a la búsqueda, obtención, sistematización y análisis de la información específica referida a las amenazas, riesgos y conflictos que afecten a la seguridad ciudadana, con el fin de proveer insumos para la toma de decisiones. Establece y promueve mecanismos institucionales bajo la orientación de la autoridad nacional rectora en materia de inteligencia. Sus funciones son: “1. Planificar, dirigir, coordinar y supervisar las operaciones policiales de la inteligencia antidelincuencial frente a situaciones de violencia, delincuencia común y crimen organizado; 2. Coordinar y asesorar en las áreas de inteligencia y contrainteligencia para evitar las amenazas o riesgos para la seguridad*

ciudadana; 3. *Depuración institucional*; y, 4. *Las demás que se le asignen en este libro y sus reglamentos. La inteligencia antidelincuencial es parte integrante de la Policía Nacional y se articula con el Sistema Nacional de Inteligencia.*”;

Que mediante Oficio Nro. PN-CG-QX-2025-15173-OF, de 14 de agosto de 2025, la Comandancia General de la Policía Nacional remitió al Ministerio del Interior el Informe Nro. PN-DNATH-DEIN-2025-907-INF, para la aprobación de la Matriz Temática, Cadena de Valor y rediseño de la Estructura Organizacional, elaborado por el Departamento de Desarrollo Institucional de la Policía Nacional;

Que con Oficio Nro. MDI-DMI-2025-2178-OF, de 15 de agosto de 2025, esta cartera de Estado solicitó al Ministerio del Trabajo la validación formal de la Matriz Temática; Cadena de Valor y Rediseño de la Estructura Organizacional de la Policía Nacional;

Que a través del Oficio Nro. MDT-SFSP-2025-0760-O, de 18 de agosto de 2025, el Ministerio del Trabajo, emitió su pronunciamiento, señalando lo siguiente: *“En virtud de la atribución establecida en el Artículo 10, numeral 1.2.1.1.1.1. del literal d) del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2025-050, la Subsecretaría de Fortalecimiento del Servicio Público, en el ámbito de sus competencias, a través del Informe Técnico Nro. MDT-INF-DADO-2025-0039-I elaborado por la Dirección de Análisis y Diseño Organizacional, emite la **VALIDACIÓN A LA MATRIZ TEMÁTICA, CADENA DE VALOR Y REDISEÑO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA POLICÍA NACIONAL (PN).**”;*

Que mediante Oficio Nro. MDI-DMI-2025-2218-OF, de 18 de agosto de 2025, el Ministro del Interior, *“En virtud del artículo 63 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, esta cartera de Estado, en el ámbito de sus competencias a través del Informe Técnico Nro. MDI-CGAF-DATH-2025-562-IF, de 18 de agosto de 2025, de la Dirección de Administración del Talento Humano del Ministerio del Interior, emite la **APROBACIÓN A LA MATRIZ TEMÁTICA, CADENA DE VALOR Y REDISEÑO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA POLICÍA NACIONAL.**”;*

Que con Oficio Nro. Oficio Nro. PN-CG-QX-2025-15598-OF, de 20 de agosto de 2025, la Comandancia General de la Policía Nacional remitió al Ministerio del Interior el Informe Nro. PN-DNATH-DEIN-2025-0950-INF, del Departamento de Desarrollo Organizacional de la Policía Nacional, en el que se determina la misión; atribuciones y entregables de la Dirección de Investigación Antisecuestros y Extorsión;

Que mediante Memorando Nro. MDI-CGAF-2025-0856 de 21 de agosto de 2025, suscrito por la Coordinadora General Administrativa Financiera, en el que indica: *“(...) La misión y atribuciones cumplen con lo estipulado por las normativas del ente rector del Trabajo; es decir, la misión cumple con una descripción breve de la razón de ser de la Dirección de Investigación Antisecuestros y Extorsión y responde a las preguntas ¿Qué?. ¿Cómo? y ¿Para que?. Las atribuciones se encuentran descritas en infinitivo y de acuerdo a los verbos que constan en la matriz de verbos detonantes (insumo del MDT). Adicionalmente, la misión y atribuciones se encuentran elaboradas conforme las necesidades y debidamente revisadas por la Policía Nacional”;*

Que con Memorando Nro. MDI-CGJ-2025-0756-MEMO de 21 de agosto de 2025, suscrito por el señor Coordinador General Jurídico, mediante el cual se emite el informe jurídico en el que concluye y recomienda: *“(...) Con los antecedentes expuestos, la revisión de la documentación disponible, el marco normativo y el análisis jurídico consignado en este documento, esta Coordinación General Jurídica considera que el Ministro del Interior tiene la competencia para emitir el Acuerdo Ministerial para crear la Dirección de Investigación Antisecuestros y Extorsión, conforme la validación realizada por el Ministerio de Trabajo y aprobación de esta Cartera de Estado, en concordancia a lo determinado en el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 64 numerales 4 y 5 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público. 5. Recomendación. Aprobar el presente informe y expedir el Acuerdo Ministerial que contiene la creación de la Dirección de Investigación Antisecuestros y Extorsión, conforme la validación realizada por el Ministerio de Trabajo y aprobación de esta Cartera de Estado. (...)”;* y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, los artículos 63 y 64 numerales 4 y 5 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

ACUERDA:

Artículo 1.- Créese la Dirección de Investigación Antisecuestros y Extorsión de la Policía Nacional, conforme la Matriz Temática, Cadena de Valor y rediseño de la Estructura Organizacional de la Policía Nacional, validada por el Ministerio del Trabajo y, aprobación el Ministerio del Interior.

Artículo 2.- La Dirección de Investigación Antisecuestros y Extorsión de la Policía Nacional, tendrá como misión:

Supervisar y evaluar las acciones de investigación de los delitos de secuestro y extorsión, conforme lo dispone la autoridad competente, mediante técnicas de investigación y negociación, a fin de establecer los elementos de convicción, en apoyo a la administración de justicia.

Artículo 3.- La Dirección de Investigación Antisecuestros y Extorsión de la Policía Nacional, ejercerá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

1. Ejercer el mando y administrar los recursos a su cargo, en el ámbito de sus competencias;
2. Supervisar y controlar las acciones operativas de investigación relacionadas a delitos de secuestro y extorsión, en el ámbito de sus competencias;
3. Coordinar el asesoramiento al componente de Investigación Institucional en la ejecución de las operaciones y acciones investigativas, en el ámbito de sus competencias;
4. Establecer y coordinar con la autoridad competente, instituciones públicas, privadas, organismos internacionales o unidades policiales, la ejecución de acciones operativas e investigativas;
5. Supervisar la elaboración y ejecución de los instrumentos técnicos y de mejora continua, que permitan gestionar los procedimientos investigativos, de acuerdo a su misión, en el ámbito de su competencia;
6. Establecer lineamientos, políticas y estrategias inherentes a operaciones antisecuestros y antiextorsión;
7. Supervisar y controlar la ejecución de campañas de concientización en delitos de extorsión y secuestro;
8. Coordinar con las unidades especiales y especializadas institucionales, para la ejecución de operaciones policiales, en el ámbito de sus competencias;
9. Cumplir las disposiciones emitidas por el Comandante General de la Policía Nacional; y, la máxima autoridad del Ministerio del Interior; y,
10. Ejercer las demás atribuciones y responsabilidades que señalen las leyes y reglamentos.

Artículo 4.- La Dirección de Investigación Antisecuestros y Extorsión de la Policía Nacional, estará a cargo de un Director/a de Investigación Antisecuestros y Extorsión, quien será el encargado de realizar todas las acciones administrativas para el pleno funcionamiento y cumplimiento de las atribuciones de la Dirección.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Delegar al Comandante General de la Policía Nacional las facultades de gestionar y ejecutar los trámites administrativos, financieros, orgánicos y legales, conducentes a cumplir con el pleno funcionamiento de la Dirección de Investigación Antisecuestros y Extorsión.

SEGUNDA.- La suscripción de este Acuerdo Ministerial no tendrá afectación económica de aumento de masa salarial.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- El presente Acuerdo Ministerial tendrá vigencia hasta que se cuente con la validación y aprobación de la Reforma Integral del Estatuto Orgánico de la Policía Nacional.

SEGUNDA.- La Policía Nacional continuará ejerciendo sus funciones y competencias hasta la aprobación e implementación de la Reforma Integral del Estatuto Orgánico.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- Del cumplimiento del presente Acuerdo Ministerial, encárguese la Comandancia General de la Policía Nacional.

SEGUNDA.- De la notificación, registro y publicación en el Registro Oficial y, en la Orden General, encárguese a la Dirección Administrativa del Ministerio del Interior y, a la Policía Nacional, respectivamente.

TERCERA.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y, en la Orden General.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en Quito, D.M. , a los 22 día(s) del mes de Agosto de dos mil veinticinco.

Documento firmado electrónicamente

SR. JOHN REIMBERG OVIEDO
MINISTRO DEL INTERIOR



Firmado electrónicamente por:
JOHN REIMBERG
OVIEDO
Validar únicamente con FirmaSC